

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00860-00

Vistas la solicitud presentada por el Dr. RAMON JOSE OYOLA RAMOS, al folio 181, con la cual aporta **certificación de envío** de citación positiva en los términos del artículo 291 del CGP, a la demandada, y en cuanto en auto del 26 de agosto de 2022 se requirió al Dr. MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS, para que se aclarara su petición de **retiro** de la demanda, al folio 102, en cuanto no se encontraba acreditada su calidad de apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER al abogado RAMON JOSE OYOLA RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.820.231 y TPA No. 242.026 del CS de la J, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, de conformidad con el poder que obra al folio 1 del cuaderno 1.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que aclare sus solicitudes, a folios 102 y 181 por cuanto al folio 102 se había solicitado retiro de la demanda, y en escrito presentado por el Dr. RAMON JOSE OYOLA RAMOS, al folio 181, se allega certificación positiva de envío de la citación a la demandada de conformidad con el artículo 291 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.075 Hoy veinte (20) de junio de 2023 a la
hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **172e8d0c347848e7f1a662e95aed54a529c71c2795ea6cc65e0308a9074d8054**

Documento generado en 20/06/2023 06:14:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>